

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A
LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 07 DE AGOSTO DE
2026 DE LA SOCIEDAD PARLEM TELECOM COMPANYIA DE
TELECOMUNICACIONES, S.A.**

ORDEN DEL DÍA

- 1. Ratificación de la válida constitución de la Junta General de Accionistas, del orden del día y de los cargos de Presidente y Secretario.**

Acuerdo que se propone

Se acuerda ratificar la válida constitución de la Junta General de Accionistas, para su celebración para tratar los asuntos señalados en el orden del día, así como la designación de los cargos de Presidente y Secretario de la misma.

- 2. Ampliación de capital social mediante compensación de créditos por importe de 2.312.747,34€ que ostentan Inveready Convertible Finance I, F.C.R. e Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A, derivados de la Primera Emisión, y consiguiente modificación de los estatutos sociales de la Sociedad.**

Acuerdo que se propone

(i) Aumento

Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en el importe de 198.657,53 EUROS, en la cuantía de 28.909,34€, quedando fijado, en consecuencia, en la cuantía de 227.566,87 EUROS.

La ampliación señalada se realizará mediante la emisión de 2.890.934 acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, de 0,01€ de valor nominal cada una de ellas, con una prima global de emisión de 2.283.838 EUROS, y con una prima por acción correspondiente a aproximadamente 0,79€, con los mismos derechos que las acciones ya preexistentes.

Por tanto, el importe del valor nominal más la prima de emisión de las nuevas acciones objeto de emisión asciende a 2.312.747,34€.

(ii) Suscripción y desembolso

Tras las oportunas deliberaciones, se hace constar que las nuevas acciones objeto de emisión son suscritas por:

Inveready Convertible Finance I, F.C.R., fondo de capital-riesgo constituido bajo ley española en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Jaime Agustín Justribó, el día 12 de mayo de 2017 con el número 1.126 de su protocolo. Inscrito en el registro oficial de fondos de capital riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 23 de julio de 2017 bajo el número 218. Tiene el N.I.F. número V-67025965, siendo su sociedad gestora INVEREADY ASSET MANAGEMENT, SGEIC, S.A. e **Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A.**, sociedad anónima de

nacionalidad española, constituida mediante escritura autorizada el 10 de octubre de 2017 por el Notario de Barcelona Don Jaime Agustín Justribó, con el número 2.243 de su protocolo, inscrita en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) para sociedades de capital riesgo con el número 260. Tiene el N.I.F. A-87934501 y código de identificar de entidad jurídica (LEI): 9598003C8492TKMDX860, quienes suscribirán y desembolsarán 2.890.934 acciones en régimen de copropiedad de la Sociedad, con una prima de emisión global de 2.283.838 €, lo que supone una prima por acción de aproximadamente 0,79€, mediante la compensación de los derechos de crédito que se describirán en el apartado (iii) contravalor siguiente.

(iii) Contravalor

Inveready Convertible Finance I, F.C.R e Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A. → Respecto a la suscripción y desembolso detallados en el apartado (ii) anterior, el contravalor del aumento de capital social consiste en la compensación de los créditos que ostentan conjuntamente; Inveready Convertible Finance I, F.C.R e Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A., por el importe y con las características que se detallan a continuación:

El crédito que se compensa es vencido, líquido y exigible a fecha de este Acta.

En particular, el crédito a compensar es el crédito derivado del vencimiento anticipado y reclamación de pago instado por Inveready Convertible Finance I, F.C.R e Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A., por incumplimiento de los ratios financieros previstos en los términos y condiciones de la emisión de obligaciones convertibles en acciones suscritas por Inveready Convertible Finance I, F.C.R e Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A., en virtud de la escritura de emisión de obligaciones de la Sociedad en fecha de 15 de julio 2021 bajo la “Primera Emisión de Obligaciones Convertibles de Parlem” ante el Notario de Barcelona D. Antonio Rosselló Mestre bajo el nº de protocolo 2.144, por importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.312.747,34 €).

Expresamente se hace constar que los datos relativos al crédito objeto de compensación concuerdan fielmente con la contabilidad social, según la certificación de saldos emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad y prevista en el apartado (vi) siguiente.

Inveready Convertible Finance I, F.C.R e Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A. suscriben conjuntamente en este acto 2.890.934 acciones, con una prima de emisión global de 2.283.838 €, lo que supone una prima por acción de aproximadamente 0,79€, mediante la compensación del referido crédito.

La naturaleza, características y valoración de este crédito han sido descritas en el informe formulado por el consejo de administración descrito en el apartado (iv) siguiente.

A los efectos oportunos se hace constar que Inveready Convertible Finance I, F.C.R e Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A. consienten expresamente la aportación del referido crédito al objeto de su compensación como contravalor en la ampliación de capital aquí acordada.

Las nuevas acciones atribuirán conjuntamente a Inveready Convertible Finance I, F.C.R e Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A. los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la

fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, conforme a lo estipulado en el Artículo 8 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

(iv) Informe del órgano de administración

La Junta General de Accionistas, toma conocimiento de que, en cumplimiento del artículo 199.2 del Reglamento del Registro Mercantil ("RRM") y 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), el consejo de administración de la Sociedad ha preparado el informe obligatorio relativo a la naturaleza de los créditos que son objeto de compensación en virtud del acuerdo de aumento de capital social aquí propuesto y que se adjuntará al Acta de la Junta General de Accionistas y a la correspondiente escritura pública de aumento de capital social que documente la ejecución del presente acuerdo.

(v) Resumen ejecutivo del Informe del experto independiente

La Junta General de Accionistas toma conocimiento de que el Consejo de Administración de la Sociedad ha solicitado un resumen ejecutivo del informe de experto independiente para valorar el precio de emisión de 0,80 euros por acción propuesto por el accionista Global Portfolio Investments, S.L. en el requerimiento de convocatoria de Junta General remitido a la Sociedad, con el fin de que el consejo y los accionistas puedan tomarlo en consideración para comparar el precio de la valoración del experto independiente con el de emisión de las nuevas acciones cuya emisión propone Global Portfolio Investments, S.L.

Asimismo, se hace constar que dicho resumen ejecutivo del informe ha estado a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria en la página web corporativa de la Sociedad. El citado informe se incorporará al Acta de la Junta General, formando parte integrante de la misma y a la correspondiente escritura pública de aumento de capital social que documente la ejecución del presente acuerdo.

(vi) Certificación del auditor de cuentas sobre los créditos a compensar

La Junta General de Accionistas toma conocimiento de que la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad sobre la exactitud de los datos ofrecidos por el consejo de administración respecto del crédito que es objeto de compensación ha sido puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria en la página web corporativa de la Sociedad.

Asimismo, la Junta General de Accionistas deja constancia de que dicha certificación ha sido preparada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, acreditando que los datos relativos al crédito objeto de compensación se ajustan a la contabilidad social y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos para los aumentos de capital por compensación de créditos en sociedades anónimas. Dicha certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad se incorporará al Acta de la Junta General, formando parte integrante de la misma y a la correspondiente escritura pública de aumento de capital social que documente la ejecución del presente acuerdo.

(vii) Modificación del artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

De conformidad con lo anterior y asumiendo la aprobación del aumento de capital social previsto en el presente acuerdo segundo anterior; se acuerda modificar el artículo 7º de

los Estatutos Sociales de la Sociedad, que, en adelante, y con derogación expresa de su anterior texto, quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 7º.- *El capital social se fija en la suma de 227.566,87 €, totalmente suscrito y desembolsado, dividido 22.756.687 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”*

En caso de que el aumento de capital previsto en el presente acuerdo segundo no fuera aprobado por la Junta General de Accionistas, la cifra actual del capital social prevista en los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad permanecería invariable.

(viii) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo, en su caso, la preparación del Documento de Ampliación (“DA”).

3. Ampliación de capital social mediante compensación de créditos por importe de 3.107.822,22€ que ostenta Inveready Convertible Finance II, F.C.R., derivados de la Segunda Emisión, y consiguiente modificación de los estatutos sociales de la Sociedad.

Acuerdo que se propone

Asumiendo la aprobación del aumento de capital social previsto en el acuerdo segundo anterior; y en caso de que dicho aumento no fuera aprobado por la Junta General de Accionistas, las cifras recogidas en el presente acuerdo deberán ajustarse en consecuencia para reflejar dicha circunstancia.

(i) Aumento

Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en el importe de 227.566,87 EUROS, en la cuantía de 38.847,77€, quedando fijado, en consecuencia, en la cuantía de 266.414,64 EUROS.

La ampliación señalada se realizará mediante la emisión de 3.884.777 acciones, de 0,01€ de valor nominal cada una de ellas, con una prima global de emisión de 3.068.974,45 EUROS, y con la prima por acción de aproximadamente 0,79€, con los mismos derechos que las acciones ya preexistentes.

Por tanto, el importe del valor nominal más la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas asciende a 3.107.822,22 €.

(ii) Suscripción y desembolso

Tras las oportunas deliberaciones, se hace constar que las nuevas acciones emitidas son suscritas por:

Inveready Convertible Finance II, F.C.R., fondo de capital-riesgo constituido bajo ley española en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de San Sebastián D. José Carlos Arnedo Ruiz, el día 13 de enero de 2021 con el número 43 de su protocolo. Inscrito en el registro oficial de fondos de capital riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 29 de enero de 2021 bajo el número 315. Tiene el N.I.F. número V-42788687, siendo su sociedad gestora INVEREADY ASSET MANAGEMENT, SGEIC, S.A., suscribirá y desembolsará 3.884.777 acciones de la Sociedad, con una prima de emisión global de 3.068.974,45 €, lo que supone una prima por acción de aproximadamente 0,79€, mediante la compensación de los derechos de crédito que se describirán en el apartado (iii) contravalor.

(iii) Contravalor

Inveready Convertible Finance II, F.C.R., respecto a la suscripción y desembolso detallados en el apartado (ii) anterior, el contravalor del aumento de capital social consiste en la compensación del Crédito que ostenta Inveready Convertible Finance II, F.C.R., por el importe y con las características que se detallan a continuación:

El crédito que se compensa es vencido, líquido y exigible a fecha de este Acta.

En particular, el crédito a compensar es el crédito derivado del vencimiento anticipado y reclamación de pago instado por Inveready Convertible Finance II, F.C.R. por incumplimiento de los ratios financieros previstos en los términos y condiciones de la emisión de obligaciones convertibles en acciones suscritas por Inveready Convertible Finance II, F.C.R. en virtud del Acta notarial de constancia de la suscripción y el desembolso de obligaciones convertibles en acciones de fecha de 20 de diciembre de 2022 bajo la “Segunda Emisión de Obligaciones Convertibles de Parlem”, otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Jaime Agustín Justribó, bajo el nº de protocolo 2.899 frente a la Sociedad por importe de TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (3.107.822,22 €).

Expresamente se hace constar que los datos relativos al crédito que será objeto de compensación concuerdan fielmente con la contabilidad social, según la certificación de saldos emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad y prevista en el apartado (vi) siguiente.

Inveready Convertible Finance II, F.C.R., suscribe en este acto 3.884.777 acciones, con una prima de emisión global de 3.068.974,45 €, lo que supone una prima por acción de aproximadamente 0,79€, mediante la compensación de este crédito.

Las características y valoración de este crédito han sido incorporados en el informe formulado por el consejo de administración descrito en el apartado (iv) siguiente.

A los efectos oportunos se hace constar que Inveready Convertible Finance II, F.C.R. consiente expresamente la aportación del referido crédito al objeto de su compensación como contravalor en la ampliación de capital aquí acordada.

Las nuevas acciones atribuirán a Inveready Convertible Finance II, F.C.R. los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, conforme a lo estipulado en el Artículo 8 de los

Estatutos Sociales de la Sociedad.

(iv) Informe del órgano de administración

La Junta General de Accionistas, toma conocimiento de que, en cumplimiento del artículo 199.2 del Reglamento del Registro Mercantil ("RRM") y 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), el consejo de administración de la Sociedad ha preparado el informe obligatorio relativo a la naturaleza del crédito que es objeto de compensación en virtud del acuerdo de aumento de capital social aquí propuesto y que, dicho informe se adjuntará al Acta de la Junta General de Accionistas y a la correspondiente escritura pública de aumento de capital social que documente la ejecución del presente acuerdo.

(v) Resumen ejecutivo del Informe del experto independiente

La Junta General de Accionistas toma conocimiento de que el Consejo de Administración de la Sociedad ha solicitado un resumen ejecutivo del informe de experto independiente para valorar el precio de emisión de 0,80 euros por acción propuesto por el accionista Global Portfolio Investments, S.L. en el requerimiento de convocatoria de Junta General remitido a la Sociedad, con el fin de que el consejo y los accionistas puedan tomarlo en consideración para comparar el precio de la valoración del experto independiente con el de emisión de las nuevas acciones cuya emisión propone Global Portfolio Investments, S.L.

Asimismo, se hace constar que dicho resumen ejecutivo del informe ha estado a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria en la página web corporativa de la Sociedad. El citado informe se incorporará al Acta de la Junta General, formando parte integrante de la misma y a la correspondiente escritura pública de aumento de capital social que documente la ejecución del presente acuerdo.

(vi) Certificación del auditor de cuentas sobre los créditos a compensar

La Junta General de Accionistas toma conocimiento de que la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad sobre la exactitud de los datos ofrecidos por el consejo de administración respecto del crédito que es objeto de compensación ha sido puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria en la página web corporativa de la Sociedad.

Asimismo, la Junta General de Accionistas deja constancia de que dicha certificación ha sido preparada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, acreditando que los datos relativos al crédito objeto de compensación se ajustan a la contabilidad social y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos para los aumentos de capital por compensación de créditos en sociedades anónimas. Dicha certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad se incorporará al Acta de la Junta General, formando parte integrante de la misma y a la correspondiente escritura pública de aumento de capital social que documente la ejecución del presente acuerdo.

(vii) Modificación del artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

De conformidad con lo anterior y asumiendo la aprobación del aumento de capital social previsto en el acuerdo segundo anterior, se acuerda modificar el artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que, en adelante, y con derogación expresa de su

anterior texto, quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 7º.- *El capital social se fija en la suma de 266.414,64 €, totalmente suscrito y desembolsado, dividido 26.641.464 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”*

En caso de que el aumento de capital previsto en el acuerdo segundo anterior no fuera aprobado por la Junta General de Accionistas, las cifras recogidas en el presente acuerdo deberán ajustarse en consecuencia para reflejar dicha circunstancia.

(viii) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo, en su caso, la preparación del Documento de Ampliación (“DA”).

4. Ampliación de capital social mediante compensación de créditos por importe de 3.329.809,52€ que ostenta Inveready Convertible Finance II, F.C.R., derivados de la Tercera Emisión, y consiguiente modificación de los estatutos sociales de la Sociedad.

Acuerdo que se propone

Asumiendo la aprobación de los aumentos de capital social previstos en los acuerdos segundo y tercero anteriores; y en caso de que dichos aumentos no fueran aprobados por la Junta General de Accionistas, las cifras recogidas en el presente acuerdo deberán ajustarse en consecuencia para reflejar dicha circunstancia.

(i) Aumento

Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en el importe de 266.414,64 EUROS, en la cuantía de 41.622,61€, quedando fijado, en consecuencia, en la cuantía de 308.037,25 EUROS.

La ampliación señalada se realizará mediante la emisión de 4.162.261 acciones, de 0,01€ de valor nominal cada una de ellas, con una prima global de emisión de 3.288.186,91 EUROS, y con la prima por acción de aproximadamente 0,79€, con los mismos derechos que las acciones ya existentes.

Por tanto, el importe del valor nominal más la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas asciende a 3.329.809,52€.

(ii) Suscripción y desembolso

Tras las oportunas deliberaciones, se hace constar que las nuevas acciones emitidas son suscritas por:

Inveready Convertible Finance II, F.C.R., fondo de capital-riesgo constituido bajo ley española en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de San Sebastián D. José Carlos Arnedo Ruiz, el día 13 de enero de 2021 con el número 43 de su protocolo. Inscrito en el registro oficial de fondos de capital riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 29 de enero de 2021 bajo el número 315. Tiene el N.I.F. número V-42788687, siendo su sociedad gestora INVEREADY ASSET MANAGEMENT, SGEIC, S.A., suscribirá y desembolsará 4.162.261 acciones de la Sociedad, con una prima de emisión global de 3.288.186,91€, lo que supone una prima por acción de aproximadamente 0,79€, mediante la compensación de los derechos de crédito que se describirán en el apartado (iii) contravalor.

(iii) Contravalor

Inveready Convertible Finance II, F.C.R., respecto a la suscripción y desembolso detallados en el apartado (ii) anterior, el contravalor del aumento de capital social consiste en la compensación del crédito que ostenta Inveready Convertible Finance II, F.C.R., por el importe y con las características que se detallan a continuación:

El crédito que se compensa es vencido, líquido y exigible a fecha de este Acta.

En particular, el crédito a compensar es el crédito derivado del vencimiento anticipado y reclamación de pago instado por Inveready Convertible Finance II, F.C.R., por incumplimiento de los ratios financieros previstos en los términos y condiciones de la emisión de obligaciones convertibles en acciones suscritas por Inveready Convertible Finance II, F.C.R. en virtud del Acta notarial de constancia de la suscripción y el desembolso de obligaciones convertibles en acciones de fecha de 20 de diciembre de 2022, bajo la "Tercera Emisión de Obligaciones Convertibles de Parlem" otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Jaime Agustín Justribó, bajo el nº de protocolo 2.901 frente a la Sociedad por importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.329.809,52.-€).

Expresamente se hace constar que los datos relativos al crédito que es objeto de compensación concuerdan fielmente con la contabilidad social, según la certificación de saldos emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad y prevista en el apartado (vi) siguiente.

Inveready Convertible Finance II, F.C.R., suscribe en este acto 4.162.261 acciones, con una prima de emisión global de 3.288.186,91 €, lo que supone una prima por acción de aproximadamente 0,79€, mediante la compensación de este crédito.

Las características y valoración de este crédito han sido incorporadas en el informe del consejo de administración descrito en el apartado (iv) siguiente.

A los efectos oportunos se hace constar que Inveready Convertible Finance II, F.C.R. consiente expresamente la aportación del referido crédito al objeto de su compensación como contravalor en la ampliación de capital aquí acordada.

Las nuevas acciones atribuirán a Inveready Convertible Finance II, F.C.R. los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los

correspondientes registros contables, conforme a lo estipulado en el Artículo 8 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

(iv) Informe del órgano de administración

La Junta General de Accionistas, toma conocimiento de que, en cumplimiento del artículo 199.2 del Reglamento del Registro Mercantil ("RRM") y 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), el consejo de administración de la Sociedad ha preparado el informe obligatorio relativo a la naturaleza de los créditos que son objeto de compensación en virtud del acuerdo de aumento de capital social aquí propuesto y que se adjuntará al Acta de la Junta General de Accionistas y a la correspondiente escritura pública de aumento de capital social que documente la ejecución del presente acuerdo.

(v) Resumen ejecutivo del Informe del experto independiente

La Junta General de Accionistas toma conocimiento de que el Consejo de Administración de la Sociedad ha solicitado un resumen ejecutivo del informe de experto independiente para valorar el precio de emisión de 0,80 euros por acción propuesto por el accionista Global Portfolio Investments, S.L. en el requerimiento de convocatoria de Junta General remitido a la Sociedad, con el fin de que el consejo y los accionistas puedan tomarlo en consideración para comparar el precio de la valoración del experto independiente con el de emisión de las nuevas acciones cuya emisión propone Global Portfolio Investments, S.L.

Asimismo, se hace constar que dicho resumen ejecutivo informe ha estado a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria en la página web corporativa de la Sociedad. El citado informe se incorporará al Acta de la Junta General, formando parte integrante de la misma y a la correspondiente escritura pública de aumento de capital social que documente la ejecución del presente acuerdo.

(vi) Certificación del auditor de cuentas sobre los créditos a compensar

La Junta General de Accionistas toma conocimiento de que la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad sobre la exactitud de los datos ofrecidos por el consejo de administración respecto del crédito que es objeto de compensación ha sido puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria en la página web corporativa de la Sociedad.

Asimismo, la Junta General de Accionistas deja constancia de que dicha certificación ha sido preparada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, acreditando que los datos relativos al crédito objeto de compensación se ajustan a la contabilidad social y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos para los aumentos de capital por compensación de créditos en sociedades anónimas. Dicha certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad se incorporará al Acta de la Junta General, formando parte integrante de la misma y a la correspondiente escritura pública de aumento de capital social que documente la ejecución del presente acuerdo.

(vii) Modificación del artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

De conformidad con lo anterior, y asumiendo la aprobación de los aumentos de capital social previstos en el acuerdo segundo y tercero anteriores, se acuerda modificar el

artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que, en adelante, y con derogación expresa de su anterior texto, quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 7º. - *El capital social se fija en la suma de 308.037,25 €, totalmente suscrito y desembolsado, dividido 30.803.725 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”*

En caso de que los aumentos de capital previstos en el acuerdo segundo y tercero anteriores no fueran aprobados por la Junta General de Accionistas, las cifras contenidas en el presente acuerdo deberán ajustarse en consecuencia para reflejar dicha circunstancia.

(viii) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo, en su caso, la preparación del Documento de Ampliación (“DA”).

5. Ampliación de capital social mediante compensación de créditos por importe de 2.229.929,73€ que ostenta Inveready Convertible Finance II, F.C.R., derivados de la Cuarta Emisión, y consiguiente modificación de los estatutos sociales de la Sociedad.

Acuerdo que se propone

Asumiendo la aprobación de los aumentos de capital social previstos en los acuerdos segundo, tercero y cuarto anteriores; y en caso de que dichos aumentos no fueran aprobados por la Junta General de Accionistas, las cifras recogidas en el presente acuerdo deberán ajustarse en consecuencia para reflejar dicha circunstancia.

(i) Aumento

Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en el importe de 308.037,25 EUROS, en la cuantía de 27.874,12€, quedando fijado, en consecuencia, en la cuantía de 335.911,37 EUROS.

La ampliación señalada se realizará mediante la emisión de 2.787.412 acciones, de 0,01€ de valor nominal cada una de ellas, con una prima global de emisión de 2.202.055,61 EUROS, y con la prima por acción de aproximadamente 0,79€, con los mismos derechos que las acciones ya preexistentes.

Por tanto, el importe del valor nominal más la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas asciende a 2.229.929,73€.

(ii) Suscripción y desembolso

Tras las oportunas deliberaciones, se hace constar que las nuevas acciones emitidas son

suscritas por:

Inveready Convertible Finance II, F.C.R., fondo de capital-riesgo constituido bajo ley española en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de San Sebastián D. José Carlos Arnedo Ruiz, el día 13 de enero de 2021 con el número 43 de su protocolo. Inscrito en el registro oficial de fondos de capital riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 29 de enero de 2021 bajo el número 315. Tiene el N.I.F. número V-42788687, siendo su sociedad gestora INVEREADY ASSET MANAGEMENT, SGEIC, S.A., suscribirá y desembolsará 2.787.412 acciones de la Sociedad, con una prima de emisión global de 2.202.055,61 €, lo que supone una prima por acción de aproximadamente 0,79€, mediante la compensación de los derechos de crédito que se describirán en el apartado (iii) contravalor siguiente.

(iii) Contravalor

Inveready Convertible Finance II, F.C.R., respecto a la suscripción y desembolso detallados en el apartado (ii) anterior, el contravalor del aumento de capital social consiste en la compensación del crédito que ostenta Inveready Convertible Finance II, F.C.R., por el importe y con las características que se detallan a continuación:

El crédito que se compensa es vencido, líquido y exigible a fecha de este Acta.

En particular, el crédito a compensar es el crédito derivado del vencimiento anticipado y reclamación de pago instado por Inveready Convertible Finance II, F.C.R., por incumplimiento de los ratios financieros previstos en los términos y condiciones de la emisión de obligaciones convertibles en acciones suscritas por Inveready Convertible Finance II, F.C.R. en virtud de la Escritura de emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad de fecha de 02 de agosto de 2024, bajo la “Cuarta Emisión de Obligaciones Convertibles de Parlem” otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Jaime Agustín Justribó, bajo el nº de protocolo 1.682 frente a la Sociedad por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.229.929,73.-€).

Expresamente se hace constar que los datos relativos al crédito que es objeto de compensación concuerdan fielmente con la contabilidad social, según la certificación de saldos emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad y prevista en el apartado (vi) siguiente.

Inveready Convertible Finance II, F.C.R., suscribe en este acto 2.787.412 acciones, con una prima de emisión global de 2.202.055,61 €, lo que supone una prima por acción de aproximadamente 0,79€, mediante la compensación de este crédito.

Las características y valoración de este crédito han sido incorporadas en el informe del consejo de administración descrito en el apartado (iv) siguiente.

A los efectos oportunos se hace constar que Inveready Convertible Finance II, F.C.R. consiente expresamente la aportación del referido crédito al objeto de su compensación como contravalor en la ampliación de capital aquí acordada.

Las nuevas acciones atribuirán a Inveready Convertible Finance II, F.C.R., los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los

correspondientes registros contables, conforme a lo estipulado en el Artículo 8 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

(iv) Informe del órgano de administración

La Junta General de Accionistas, toma conocimiento de que, en cumplimiento del artículo 199.2 del Reglamento del Registro Mercantil ("RRM") y 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), el consejo de administración de la Sociedad ha preparado el informe obligatorio relativo a la naturaleza de los créditos que son objeto de compensación en virtud del acuerdo de aumento de capital social aquí propuesto y que se adjuntará al Acta de la Junta General de Accionistas y a la correspondiente escritura pública de aumento de capital social que documente la ejecución del presente acuerdo.

(v) Resumen ejecutivo del Informe del experto independiente

La Junta General de Accionistas toma conocimiento de que el Consejo de Administración de la Sociedad ha solicitado un resumen ejecutivo del informe de experto independiente para valorar el precio de emisión de 0,80 euros por acción propuesto por el accionista Global Portfolio Investments, S.L. en el requerimiento de convocatoria de Junta General remitido a la Sociedad, con el fin de que el consejo y los accionistas puedan tomarlo en consideración para comparar el precio de la valoración del experto independiente con el de emisión de las nuevas acciones cuya emisión propone Global Portfolio Investments, S.L.

Asimismo, se hace constar que dicho resumen ejecutivo del informe ha estado a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria en la página web corporativa de la Sociedad. El citado informe se incorporará al Acta de la Junta General, formando parte integrante de la misma y a la correspondiente escritura pública de aumento de capital social que documente la ejecución del presente acuerdo.

(vi) Certificación del auditor de cuentas sobre los créditos a compensar

La Junta General de Accionistas toma conocimiento de que la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad sobre la exactitud de los datos ofrecidos por el consejo de administración respecto del crédito que es objeto de compensación ha sido puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria en la página web corporativa de la Sociedad.

Asimismo, la Junta General de Accionistas deja constancia de que dicha certificación ha sido preparada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, acreditando que los datos relativos al crédito objeto de compensación se ajustan a la contabilidad social y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos para los aumentos de capital por compensación de créditos en sociedades anónimas. Dicha certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad se incorporará al Acta de la Junta General, formando parte integrante de la misma y a la correspondiente escritura pública de aumento de capital social que documente la ejecución del presente acuerdo.

(vii) Modificación del artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

De conformidad con lo anterior, y asumiendo la aprobación de los aumentos de capital social previstos en los acuerdos segundo, tercero y cuarto anteriores, se acuerda

modificar el artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que, en adelante, y con derogación expresa de su anterior texto, quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 7º.- *El capital social se fija en la suma de 335.911,37 €, totalmente suscrito y desembolsado, dividido 33.591.137 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”*

En caso de que los aumentos de capital previstos en los acuerdos segundo, tercero y cuarto anteriores no fueran aprobados por la Junta General de Accionistas, las cifras contenidas en el presente acuerdo deberán ajustarse en consecuencia para reflejar dicha circunstancia.

(viii) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo, en su caso, la preparación del Documento de Ampliación (“DA”).

6. Ampliación de capital social mediante compensación de créditos por importe de 6.509.517,80 € que ostenta The Nimo’s Holding, S.L. (“TNH”) y derivados del “Revolving Facility Agreement” y consiguiente modificación de los estatutos sociales de la Sociedad.

Acuerdo que se propone

Asumiendo la aprobación de los aumentos de capital social previstos en los acuerdos segundo, tercero, cuarto y quinto anteriores; y en caso de que dichos aumentos no fueran aprobados por la Junta General de Accionistas, las cifras recogidas en el presente acuerdo deberán ajustarse en consecuencia para reflejar dicha circunstancia.

(i) Aumento

Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en el importe de 335.911,37 EUROS, en la cuantía de 81.368,97€, quedando fijado, en consecuencia, en la cuantía de 417.280,34 EUROS.

La ampliación señalada se realizará mediante la emisión de 8.136.897 acciones, de 0,01€ de valor nominal cada una de ellas, con una prima global de emisión de 6.428.148,83 EUROS, y con la prima por acción de aproximadamente 0,79€, con los mismos derechos que las acciones ya preexistentes.

Por tanto, el importe del valor nominal más la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas asciende a 6.509.517,80€.

(ii) Suscripción y desembolso

Tras las oportunas deliberaciones, se hace constar que las nuevas acciones emitidas son

suscritas por:

The Nimo's Holding, S.L. sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Zuatzu, planta 7ª, local 1, Edificio Urola, 20018 Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa), España, y provista del N.I.F. número B65709552., suscribirá y desembolsará 8.136.897 acciones de la Sociedad, con una prima de emisión global de 6.428.148,83€, lo que supone una prima por acción de aproximadamente 0,79€, mediante la compensación de los derechos de crédito que se describirán en el apartado (iii) contravalor siguiente.

(iii) Contravalor

The Nimo's Holding, S.L., respecto a la suscripción y desembolso detallados en el apartado (ii) anterior, el contravalor del aumento de capital social consiste en la compensación del crédito que ostenta The Nimo's Holding, S.L., por el importe y con las características que se detallan a continuación:

El crédito que se compensa es vencido, líquido y exigible a fecha de este Acta.

En particular, el crédito a compensar es el crédito derivado del Revolving Facility Agreement suscrito el 29 de noviembre de 2022 y novado en fecha de 2 de agosto de 2024 mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Jaime Agustín Justribó por importe de SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (6.509.517,80 €).

Expresamente se hace constar que los datos relativos al crédito que es objeto de compensación concuerdan fielmente con la contabilidad social, según la certificación de saldos emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad y prevista en el apartado (vi) siguiente.

The Nimo's Holding, S.L., suscribe en este acto 8.136.897 acciones, con una prima de emisión global de 6.428.148,83 €, lo que supone una prima por acción de aproximadamente 0,79€, mediante la compensación de este crédito.

Las características y valoración de este crédito han sido incorporados en el informe formulado por el consejo de administración descrito en el apartado (iv) siguiente.

A los efectos oportunos se hace constar que The Nimo's Holding, S.L., consiente expresamente la aportación del referido crédito al objeto de compensación como contravalor en la ampliación de capital aquí acordada.

Las nuevas acciones atribuirán a The Nimo's Holding, S.L. los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, conforme a lo estipulado en el Artículo 8 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, el órgano de administración de The Nimo's Holding, S.L., manifiesta que esta aportación NO representa más de un veinticinco por ciento del valor reflejado en el último balance aprobado de sus cuentas.

(iv) Informe del órgano de administración

La Junta General de Accionistas, toma conocimiento de que, en cumplimiento del artículo 199.2 del Reglamento del Registro Mercantil ("RRM") y 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), el consejo de administración de la Sociedad ha preparado el informe obligatorio relativo a la naturaleza de los créditos que son objeto de compensación en virtud del acuerdo de aumento de capital social aquí propuesto y que se adjuntará al Acta de la Junta General de Accionistas y a la correspondiente escritura pública de aumento de capital social que documente la ejecución del presente acuerdo.

(v) Resumen ejecutivo del Informe del experto independiente

La Junta General de Accionistas toma conocimiento de que el Consejo de Administración de la Sociedad ha solicitado un resumen ejecutivo del informe de experto independiente para valorar el precio de emisión de 0,80 euros por acción propuesto por el accionista Global Portfolio Investments, S.L. en el requerimiento de convocatoria de Junta General remitido a la Sociedad, con el fin de que el consejo y los accionistas puedan tomarlo en consideración para comparar el precio de la valoración del experto independiente con el de emisión de las nuevas acciones cuya emisión propone Global Portfolio Investments, S.L.

Asimismo, se hace constar que dicho resumen ejecutivo del informe ha estado a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria en la página web corporativa de la Sociedad. El citado informe se incorporará al Acta de la Junta General, formando parte integrante de la misma y a la correspondiente escritura pública de aumento de capital social que documente la ejecución del presente acuerdo.

(vi) Certificación del auditor de cuentas sobre los créditos a compensar

La Junta General de Accionistas toma conocimiento de que la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad sobre la exactitud de los datos ofrecidos por el consejo de administración respecto del crédito que es objeto de compensación ha sido puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria en la página web corporativa de la Sociedad.

Asimismo, la Junta General de Accionistas deja constancia de que dicha certificación ha sido preparada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, acreditando que los datos relativos al crédito objeto de compensación se ajustan a la contabilidad social y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos para los aumentos de capital por compensación de créditos en sociedades anónimas. Dicha certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad se incorporará al Acta de la Junta General, formando parte integrante de la misma y a la correspondiente escritura pública de aumento de capital social que documente la ejecución del presente acuerdo.

(vii) Modificación del artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

De conformidad con lo anterior, y asumiendo la aprobación de los aumentos de capital social previstos en los acuerdos segundo, tercero, cuarto y quinto anteriores, se acuerda modificar el artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que, en adelante, y con derogación expresa de su anterior texto, quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 7º.- *El capital social se fija en la suma de 417.280,34 €, totalmente suscrito y desembolsado, dividido 41.728.034 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”*

En caso de que los aumentos de capital previstos en los acuerdos segundo, tercero, cuarto y quinto anteriores no fueran aprobados por la Junta General de Accionistas, las cifras recogidas en el presente acuerdo deberán ajustarse en consecuencia para reflejar dicha circunstancia.

(viii) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo, en su caso, la preparación del Documento de Ampliación (“DA”).

7. Aprobación del aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias por importe máximo de 7.950.000€ y consiguiente modificación de los estatutos sociales. Delegación en el consejo de administración, con facultades de sustitución, de la facultad de ejecutar el aumento de capital social acordado en los términos y con los límites recogidos en la ley.

Acuerdo que se propone

Asumiendo la aprobación de los aumentos de capital social previstos en los acuerdos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto anteriores; y en caso de que dichos aumentos no fueran aprobados por la Junta General de Accionistas, las cifras recogidas en el presente acuerdo deberán ajustarse en consecuencia para reflejar dicha circunstancia.

La Junta General de Accionistas acuerda aumentar el capital social de la Sociedad (en el caso de que los acuerdos anteriores sean aprobados) actualmente fijado en el importe de 417.280,34€, por un importe total máximo de 99.375€, mediante la emisión y puesta en circulación como máximo de 9.937.500 nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal 0,01 euros cada una y una prima de emisión por acción de 0,79 euros, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente preexistentes, y en consecuencia, se atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones que la Sociedad tiene actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la sociedad que determine el consejo de administración.

De conformidad con lo anterior, y al amparo de lo previsto en el artículo 297.1 a) de la LSC, la Junta General de Accionistas acuerda delegar en el consejo de administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, y con expresas facultades de sustitución de sus miembros, la facultad de ejecutar el aumento de capital de la Sociedad acordado, (sin previa consulta a la Junta General de Accionistas y con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias que sean aplicables en cada momento), en cualquier momento dentro del plazo legal de un (1) año a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas y aprobación del presente acuerdo.

Asimismo, la Junta General de Accionistas acuerda facultar al consejo de administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda:

- (i) Acordar aumentar el capital social de la Sociedad en una o varias veces, en la cuantía máxima aprobada en virtud del presente acuerdo y en el momento que el consejo de administración decida, dentro de los límites establecidos en el presente acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones; y con posibilidad de suscripción incompleta, consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital en todo aquello que no se haya previsto en el presente acuerdo.
- (ii) Determinar los plazos y el procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, así como determinar el periodo de asignación adicional para la suscripción de acciones sobrantes tras el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, en los términos que se indican en el apartado (iii) siguiente.
- (iii) Ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo establecido para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, en el caso de que se otorgue; establecer que, en caso de suscripción incompleta, la Sociedad podrá dar por concluido el aumento de capital en cualquier momento y de forma anticipada, incluso cuando no hubiese quedado íntegramente suscrito el importe efectivo y por lo tanto, se autoriza que el aumento de capital no quede sin efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 507 de la LSC; de modo que el capital social podrá quedar efectivamente aumentado en la parte que finalmente resulte suscrita y desembolsada una vez concluido el periodo de asignación adicional; y dar una nueva redacción al artículo estatutario correspondiente.
- (iv) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud de esta delegación, en los mercados secundarios oficiales o no oficiales, regulados o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, incluyendo el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, a través de la correspondiente “Otra Información Relevante”, pudiendo realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes al efecto ante los organismos públicos y/o privados correspondientes, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes, incluyendo sin limitación, la preparación del Documento de Ampliación (“DA”).
- (v) Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación, especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable.
- (vi) De acuerdo con lo previsto en la LSC, excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con cualquier emisión concreta de acciones que sea realizada en virtud del presente acuerdo, cuando lo exija el interés social, cumpliendo los requisitos legales establecidos al efecto.

No obstante, y sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera otras limitaciones legales establecidas al efecto en cada momento, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente quedará limitada a que el importe nominal de los aumentos de

capital que se acuerden o que efectivamente se lleven a cabo con exclusión del derecho de suscripción preferente en virtud de esta delegación, no supere la cantidad nominal máxima, en conjunto, del 20% del capital social de la Sociedad en el momento de esta delegación.

(vii) Facultar al consejo de administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la delegación objeto del presente acuerdo, así como para realizar todos aquellos actos, trámites o solicitudes que pudiesen ser necesarios o convenientes para su ejercicio, autorizándole para subdelegar en cualquier consejero; y para facultar, con la amplitud que estime conveniente, a cualquier apoderado de la Sociedad para su ejercicio.

(viii) Facultar al consejo de administración, en los más amplios términos, para dar una nueva redacción al artículo 7º de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad relativo al capital social, tras la suscripción y desembolso del aumento de capital social propuesto.

8. Fijación, dentro del límite previsto en el art. 22.1 de los estatutos sociales, del número de miembros del consejo de administración de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. en diez.

Acuerdo que se propone

Se acuerda fijar, dentro del límite previsto en el artículo 22.1 de los Estatutos Sociales, el número de miembros del Consejo de Administración de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. en diez.

9. Nombramiento de doña Sara Secall Ruiz como miembro del consejo de administración por el plazo previsto en el art. 20.b de los estatutos.

Acuerdo que se propone

Se acuerda nombrar como nuevo miembro del consejo de administración de la Sociedad, con la categoría de consejera externa dominical, desde la fecha de hoy y por el plazo estatutario de seis (6) años, a doña Sara Secall Ruiz, de nacionalidad [*], mayor de edad, con domicilio profesional a estos efectos en Avinguda Diagonal, 452, planta 4, 08006 Barcelona, con DNI/NIE [*], en vigor, y con dirección de correo electrónico [*].

Doña Sara Secall Ruiz, presente en este acto, acepta expresamente su nombramiento y promete ejercerlo fielmente y con la diligencia necesaria, declarando no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades legal o estatutariamente establecidas para su cumplimiento y, especialmente, las señaladas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación, y firma a continuación a los efectos indicados:

Doña Sara Secall Ruiz

10. Nombramiento de don Aniol Brosa Muela como miembro del consejo de administración por el plazo previsto en el art. 20.b de los estatutos.

Acuerdo que se propone

Se acuerda nombrar como nuevo miembro del consejo de administración de la Sociedad, con la categoría de consejero externo dominical, desde la fecha de hoy y por el plazo estatutario de seis (6) años, a don Aniol Brosa Muela, de nacionalidad [*], mayor de edad, con domicilio profesional a estos efectos en [*], con DNI/NIE [*], en vigor, y con dirección de correo electrónico [*].

Don Aniol Brosa Muela, presente en este acto, acepta expresamente su nombramiento y promete ejercerlo fielmente y con la diligencia necesaria, declarando no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades legal o estatutariamente establecidas para su cumplimiento y, especialmente, las señaladas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación, y firma a continuación a los efectos indicados:

Don Aniol Brosa Muela

11. Nombramiento de doña Sara Sanz Achiaga como miembro del consejo de administración por el plazo previsto en el art. 20.b de los estatutos.

Acuerdo que se propone

Se acuerda nombrar como nuevo miembro del consejo de administración de la Sociedad, con la categoría de consejera externa dominical, desde la fecha de hoy y por el plazo estatutario de seis (6) años, a doña Sara Sanz Achiaga, de nacionalidad [*], mayor de edad, con domicilio profesional a estos efectos en [*], con DNI/NIE [*], en vigor, y con dirección de correo electrónico [*].

Doña Sara Sanz Achiaga, presente en este acto, acepta expresamente su nombramiento y promete ejercerlo fielmente y con la diligencia necesaria, declarando no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades legal o estatutariamente establecidas para su cumplimiento y, especialmente, las señaladas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación, y firma a continuación a los efectos indicados:

Doña Sara Sanz Achiaga

12. Nombramiento de don Roger Piqué Pijuan como miembro del consejo de administración por el plazo previsto en el art. 20.b de los estatutos.

Acuerdo que se propone

Se acuerda nombrar como nuevo miembro del consejo de administración de la Sociedad, con la categoría de consejero externo dominical, desde la fecha de hoy y por el plazo estatutario de seis (6) años, a don Roger Piqué Pijuan, de nacionalidad [*], mayor de edad, con domicilio profesional a estos efectos en [*], con DNI/NIE [*], en vigor, y con dirección de correo electrónico [*].

Don Roger Piqué Pijuan, presente en este acto, acepta expresamente su nombramiento y promete ejercerlo fielmente y con la diligencia necesaria, declarando no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades legal o estatutariamente establecidas para su cumplimiento y, especialmente, las señaladas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación, y firma a continuación a los efectos indicados:

Don Roger Piqué Pijuan

13. Nombramiento de doña Silvia Martínez Losas como miembro del consejo de administración por el plazo previsto en el art. 20.b de los estatutos.

Acuerdo que se propone

Se acuerda nombrar como nuevo miembro del consejo de administración de la Sociedad, con la categoría de consejera externa dominical, desde la fecha de hoy y por el plazo estatutario de seis (6) años, a doña Silvia Martínez Losas, de nacionalidad [*], mayor de edad, con domicilio profesional a estos efectos en [*], con DNI/NIE [*], en vigor, y con dirección de correo electrónico [*].

Doña Silvia Martínez Losas, presente en este acto, acepta expresamente su nombramiento y promete ejercerlo fielmente y con la diligencia necesaria, declarando no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades legal o estatutariamente establecidas para su cumplimiento y, especialmente, las señaladas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación, y firma a continuación a los efectos indicados:

Doña Silvia Martínez Losas

14. Nombramiento de doña Eulàlia Oms Casanovas como miembro del consejo de administración por el plazo previsto en el art. 20.b de los estatutos.

Acuerdo que se propone

Se acuerda nombrar como nuevo miembro del consejo de administración de la Sociedad, con la categoría de consejera externa independiente, desde la fecha de hoy y por el plazo estatutario de seis (6) años, a doña Eulàlia Oms Casanovas, de nacionalidad [*], mayor de edad, con domicilio profesional a estos efectos en [*], con DNI/NIE [*], en vigor, y con dirección de correo electrónico [*].

Doña Eulàlia Oms Casanovas, presente en este acto, acepta expresamente su nombramiento y promete ejercerlo fielmente y con la diligencia necesaria, declarando no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades legal o estatutariamente establecidas para su cumplimiento y, especialmente, las señaladas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación, y firma a continuación a los efectos indicados:

Doña Eulàlia Oms Casanovas

15. Delegación de facultades.

Acuerdo que se propone

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluido el secretario no consejero, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de enmienda y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

16. Delegación de facultades en doña Sara Secall Ruiz, don Aniol Brosa Muela, doña Sara Sanz Achiaga, don Roger Piqué Pijuan, doña Silvia Martínez Losas y doña Eulàlia Oms Casanovas, con carácter solidario y expresa facultad de sustitución y en los términos más amplios posibles, para la formalización, subsanación, aclaración, interpretación, ejecución y elevación a público de los acuerdos que, en su caso se adopten y, especialmente, para la presentación a inscripción del nombramiento de los administradores que, en su caso, se nombren (incluyendo en su caso la inscripción parcial), para la inscripción de los acuerdos que, en su caso, adopte la junta (incluyendo en su caso la inscripción parcial) y, en general, realizar cuantos actos y formalidades y otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para que los acuerdos adoptados produzcan todos los efectos legales oportunos.

La facultad de subsanación debe interpretarse en términos muy amplios y comprender la facultad de realizar las modificaciones, enmiendas y adiciones que fueran convenientes o necesarias como consecuencia de los comentarios, calificaciones, errores, defectos,

apreciaciones u omisiones apreciados por los organismos reguladores de los mercados de valores, el BME Growth, la CNMV, las bolsas de valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad u organismo con competencia sobre las cuestiones relativas a los acuerdos adoptados.

Acuerdo que se propone

Se acuerda facultar a doña Sara Secall Ruiz, don Aniol Brosa Muela, doña Sara Sanz Achiaga, don Roger Piqué Pijuan, doña Silvia Martínez Losas y doña Eulàlia Oms Casanovas, con carácter solidario y expresa facultad de sustitución y en los términos más amplios posibles, para que lleven a cabo la formalización, subsanación, aclaración, interpretación, ejecución y elevación a público de los acuerdos que, en su caso se adopten y, especialmente, para la presentación a inscripción del nombramiento de los administradores que, en su caso, se nombren (incluyendo en su caso la inscripción parcial), para la inscripción de los acuerdos que, en su caso, adopte la junta (incluyendo en su caso la inscripción parcial) y, en general, realizar cuantos actos y formalidades y otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para que los acuerdos adoptados produzcan todos los efectos legales oportunos.

La facultad de subsanación debe interpretarse en términos muy amplios y comprender la facultad de realizar las modificaciones, enmiendas y adiciones que fueran convenientes o necesarias como consecuencia de los comentarios, calificaciones, errores, defectos, apreciaciones u omisiones apreciados por los organismos reguladores de los mercados de valores, el BME Growth, la CNMV, las bolsas de valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad u organismo con competencia sobre las cuestiones relativas a los acuerdos adoptados.

17. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta.

[En función de las intervenciones de los asistentes a la junta, en su caso]